

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO**



# *Resolución Directoral* N° 0057-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 19 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 154-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, donde la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Mg. Roxana Orrego Moya, comunica que la Empresa BASF Peruana S.A. mediante la Carta N° 0106-2018-AGROREG de fecha 06/11/2018; viene solicitando la devolución del pago efectuado al Ministerio de Agricultura y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorándum N° 154-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, donde la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Mg. Roxana Orrego Moya, comunica que la Empresa BASF Peruana S.A. mediante la Carta N° 0106-2018-AGROREG de fecha 06/11/2018; viene solicitando la devolución del pago efectuado; en nuestra oficina por concepto de evaluación de estudios de riesgo ambiental ERA de PQUA, por el importe de S/. 3,715.30 (Tres mil setecientos quince y 30/100 Soles), el cual fue recepcionado con el Recibo de Ingreso N° 001-000124 de fecha 01/02/2016.

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: *“La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”;*

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: *“Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución*



*debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público;*

Que, a través del Informe N° 005-2019-MINAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que tal pago solicitado en devolución es por el importe de S/. 3,715.30 (Tres mil setecientos quince y 30/100 Soles), el cual conforme a la norma vigente fue depositado oportunamente como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Única del Tesoro - CUT en el mes de Febrero del año 2016, esto a través de la Papeleta T/6 N° 160001517, con el clasificador 1.3.2.6.1.99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el derecho de devolución a favor de la Empresa BASF Peruana S.A., hasta por el importe de S/. S/. 3,715.30 (Tres mil setecientos quince y 30/100 Soles); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.-** Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de S/. 3,715.30 (Tres mil setecientos quince y 30/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

**Artículo 3°.-** Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/. 3,715.30 (Tres mil setecientos quince y 30/100 Soles), sea devuelto directamente a la Empresa BASF Peruana S.A., a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.-** Devolver los expedientes de devolución adjuntos, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral

N° 0057-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 19 de Febrero de 2019

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL  
OFICINA DE TESORERÍA

## ANEXO 01

### DEVOLUCION DE PAGO DEPOSITADO EN LA CUT

ITEM	USUARIO	N° DEL T - 6	FECHA DE T - 6	BANCO	CUENTA DE AHORROS	IMPORTE A DEVOLVER S/.
1	BASF PERUANA S.A.	160001517	01/02/2016	BANCO DE CREDITO DEL PERU	002-191-00062623207554	3,715.30
TOTAL S/.						3,715.30